



ctb

bizkaiko garraio partzuergoa
consorcio de transportes de bizkaia

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha regir contratación de los “Servicios de defensa letrada y de representación procesal del Consorcio de Transportes de Bizkaia en los diversos órdenes jurisdiccionales y administrativos”.

LOTE 1: SERVICIOS DE DEFENSA LETRADA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA EN LOS DIVERSOS ÓRDENES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS.

1.- Objeto

El presente contrato de defensa jurídica tiene como objeto la defensa de los intereses del Consorcio ante cualquier juzgado o tribunal de los órdenes jurisdiccionales penal, laboral, civil, mercantil y contencioso-administrativo, y órgano administrativo de cualquier orden.

Forman parte del contrato cuantos actos sean necesarios en cada pleito desde el inicio hasta su finalización mediante resolución judicial firme, incluyendo demandas, contestaciones, recursos de toda índole, medidas cautelares y todas aquellas actuaciones que se produzcan con motivo del pleito encomendado. Así, y a título enunciativo, los siguientes:

Interposición de recursos contencioso-administrativos, demandas, denuncias, querellas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que deba promoverse en defensa del Consorcio, así como de los miembros de la Corporación y de los empleados del ente, cuando el fundamento de aquéllos esté relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas.

Defensa del Consorcio de Transportes de Bizkaia ante órganos constitucionales (Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas) y administrativos (Tribunal Económico-Administrativos, Jurado Provincial de Expropiación, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, etc.)

La suscripción de este contrato no supondrá la modificación de la defensa actual en los pleitos en curso, sin que en consecuencia tenga lugar la concesión de venia, si bien el Consorcio de Transportes de Bizkaia se reserva la facultad de sustituir dicha defensa letrada designando al contratista.

En los supuestos en los que resulte preceptiva la intervención del procurador no forman parte de las obligaciones de contratista la representación del Consorcio de Transporte de Bizkaia ante dichos órganos, ya que la ejercerán los procuradores oportunamente apoderados a tal efecto.

Se incluye en el objeto del contrato, la emisión, sin coste adicional alguno, de informes relativos a situación de tramitación de los pleitos, conveniencia de presentación de recursos, y otros que pudieran ser requeridos desde la Dirección Gerencia del Consorcio de Transportes de Bizkaia con relación a los asuntos litigiosos de esta administración.



2.- Naturaleza del servicio

El servicio que se contrata es de defensa jurídica, en su vertiente exclusivamente de defensa en juicio, y excepcionalmente en procedimientos administrativos, se excluye expresamente la emisión de informes y dictámenes, salvo lo previsto en la cláusula 7.

3.- Dirección letrada.

La Dirección letrada de los distintos pleitos que se deriven de esta licitación corresponde al contratista, si bien estará a las instrucciones sobre la dirección de la causa que le pueda dar la administración. Al frente de la misma deberá estar un letrado especialista en la materia sobre la que verse el pleito.

4.- Subcontratación.

Dadas las características del contrato únicamente se permite la subcontratación, previa autorización del Consorcio de Transportes de Bizkaia, cuando la excepcional naturaleza del contrato, libremente apreciada por la administración, justifique la misma.

5.- Comienzo del Servicio.

Los contratos que se deriven de la presente licitación se iniciarán desde la oportuna formalización del contrato respectivo. Si fuera necesario pedir la venia a un letrado anterior tales gestiones corresponderán al contratista, para ello contará con el apoyo de la administración, la cual adoptará las medidas necesarias para poner al adjudicatario al frente de la dirección letrada que corresponda.

6.- Términos y condiciones de ejecución

Cuando el Consorcio acuerde la iniciación de un proceso judicial –o administrativo- o el órgano jurisdiccional notifique al Consorcio la iniciación de un proceso judicial contra él (mediante la reclamación de expediente administrativo, la notificación de demanda o recurso, etc.) el órgano competente del Consorcio adoptará el correspondiente acuerdo, en la cual designará al contratista para la defensa de los intereses de esta Administración en el asunto contrato de que se trate.

Junto con el citado acuerdo, que se notificará al contratista por los cauces ordinarios, se remitirá preferentemente escaneada por correo electrónico toda la documentación remitida por el órgano jurisdiccional o administrativo, así como el expediente administrativo u otros documentos necesarios para el conocimiento y estudio del asunto.

Se deberá solicitar a los funcionarios del Consorcio cuanta información sea precisa en relación con el expediente objeto del procedimiento judicial o administrativo para la correcta y adecuada defensa



de los intereses del ente, mantenimiento con los mismos las reuniones que resulten pertinentes a tal efecto. La documentación y/o información se requerirá fehacientemente con una antelación mínima de 10 días hábiles al hecho que lo requiera (citación, vista, plazo..) para la correcta preparación de la misma.

Presentada la demanda o la contestación a la demanda en representación de este Consorcio, o cualquier otro escrito relevante, se remitirá por correo electrónico a la Secretaría General como responsable del contrato y al técnico correspondiente, según la materia, el escrito elaborado al efecto, en el que conste la fecha de presentación del mismo en el registro del órgano jurisdiccional.

Los letrados cuidarán de que todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que deban practicarse en los procesos en que sean parte se comuniquen directamente al Registro general del Consorcio, en el que realizará la entrega de los autos, sentencias, providencia y diligencias de interés, salvo que ya se hayan aportado por los procuradores por este mismo medio, de lo cual deberán tener constancia. Sin perjuicio del trámite referenciado, deberán adelantarse los documentos por correo electrónico a la Secretaría General del Consorcio.

Las sentencia y demás resoluciones judiciales que pongan fin al proceso en cada instancia serán trasladadas en la forma prevista en el apartado anterior a la Secretaria General y al técnico responsable de cada expediente en el plazo máximo de tres días hábiles desde que aquéllas fueran notificadas, junto con un informe explicativo del contenido, así como, en su caso, de la viabilidad de la interposición de recurso frente a la misma a la vista de la jurisprudencia recaída en casos similares. El Consorcio dará orden expresa de la interposición o no del referido recurso.

La decisión sobre el inicio de las acciones o para desistir o transigir sobre las mismas, así como para transaccionar en cualquier procedimiento judicial deberá ser adoptada por los órganos competentes de la entidad local conforme a la legislación vigente.

7.- Prestación del servicio

Durante el desarrollo del servicio contratado, el adjudicatario atenderá a sus obligaciones contractuales generales y a cuantas órdenes le sean dadas por la administración. Serán de cuenta del contratista todos los gastos propios de la actividad que se entienden incluidos en el contrato, tales como desplazamientos, parkings y/o dietas de todo tipo, salvo aquellas que se pudieran devengar de modo extraordinario y que obedezcan a órdenes expresas de la administración.

Asimismo, podrá ser requerido por la administración para la elaboración de los informes que se consideren oportunos, siempre en relación con el objeto del pleito que tenga encomendado. Tales informes serán de naturaleza estrictamente procesal, con el fin de conocer la causa y su posible evolución, así como los efectos que pudiera tener para la administración.

De idéntico modo podrá ser requerida su asistencia a reuniones de trabajo a sesiones de los órganos colegiados con el fin de informar, en los términos indicados en el párrafo anterior.



Cualquier petición de informe o de asistencia a las referidas reuniones se realizará a través de la Secretaría General de la Entidad, responsable del asesoramiento legal preceptivo.

En el desempeño de su actividad el contratista queda sujeto a las normas deontológicas aplicables a su profesión.

Deberá prestar los servicios objeto del contrato conforme a la “lex artis”, cumpliendo con un nivel de diligencia profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos sobre procedimientos, instancias y trámites que, por razón de la profesión, debe poseer, y eligiendo el mejor medio procesal en defensa del Consorcio.

Aunque no sea exigible responsabilidad al contratista en relación al sentido final de la resolución judicial, sí responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato.

Deberá mantener un contacto permanente con el Consorcio, debiendo presentar en la Secretaría General cuando así lo solicite, un informe en el que se detallen las actuaciones realizadas y el estado de tramitación de todos los procesos que se estén siguiendo ante los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de aquellos otros informes que sobre esta cuestión y con carácter puntual le sean solicitados por la Corporación o la Secretaría General.

Deberá facilitar al responsable del contrato o al servicio del Consorcio correspondiente la documentación o información que solicite en relación con las actuaciones realizadas en ejecución del presente contrato. No podrán existir por parte de la empresa adjudicataria condiciones que limiten el acceso de los responsables del Consorcio a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados de los trabajos ejecutados, con la finalidad de valorar la calidad de aquéllos.

Se abstendrá de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante el periodo de ejecución del contrato y durante los dos años siguientes, cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses con los del Consorcio.

Garantizará la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Deberá responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, indemnizando todos los daños de cualquier naturaleza que de ello se derive.



El contratista deberá contar con los seguros que le sean obligatorios para el ejercicio de la actividad contratada, así como un seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

Deberá desplazar un letrado competente de su equipo jurídico a las dependencias del Consorcio, cuando se requiera para prestar el asesoramiento y asistencia necesarios. En ningún caso los desplazamientos a que haya dado lugar el cumplimiento de este deber, así como la asistencia a sedes judiciales darán derecho a la percepción por los letrados de dietas o indemnizaciones con cargo al Consorcio.

Los letrados serán directamente responsables de la devolución de la documentación del Consorcio que les sea entregada por razón de las actuaciones procesales en las que intervengan, salvo que se hayan diligenciado por los procuradores.

El adjudicatario deberá mantener un servicio permanente por lo que será responsable de cubrir las suplencias de su personal o proveer personal adicional a fin de cumplir con lo establecido en el pliego y determinar los profesionales que asumirán las responsabilidades, ante cualquier incidencia que se produzca por ausencia.

Una vez formalizado el contrato comunicará al Consorcio las variaciones que pudieran producirse en el personal inicial y la cualificación del sustituto habrá de ser al menos similar a la del sustituto.

8.- Recepción de los servicios.

Para la debida constancia y seguimiento del pleito por parte de la Entidad de cada actuación procesal que resulte relevante, se dará traslado a la administración.

9.- Asuntos pendientes de finalización a la fecha de finalización del plazo del contrato

Con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato el contratista presentará relación de asuntos no finalizados, con una previsión acerca de los trámites pendientes y su previsible proyección temporal.

Una vez finalizado el contrato el contratista deberá otorgar la correspondiente venia al adjudicatario del nuevo contrato de defensa jurídica, facilitando a este toda la información y antecedentes respecto de los asuntos pendientes, al objeto de garantizar el más eficaz ejercicio del derecho de defensa.



LOTE 2: SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA.

1.- Objeto

La prestación objeto del contrato consiste en la representación procesal del Consorcio de Transportes de Bizkaia.

2.- Servicios a realizar

Además de la función general consistente en la representación procesal, el servicio contratado comprenderá las siguientes prestaciones:

1. Asumir la representación procesal del Consorcio de Transportes de Bizkaia ante cuantas instancias y órganos requerida legalmente.
2. Informar puntualmente a la Dirección Gerencia y a la Secretaría General del Consorcio de Transportes de Bizkaia, así como a los Letrados encargados de los procedimientos judiciales del estado y situación de los asuntos en que intervengan personalmente, por escrito, o medios telemáticos o telefónicos.
3. Proceder a la remisión de traslados y notificaciones judiciales por vía telemática, en el mismo día en que se reciba por el procurador, sin perjuicio de su posterior entrega física.
4. Entrega de la documentación preferentemente en mano o, en su caso, por servicio de mensajería a costa del contratista.
5. Realizar las gestiones y recabar la información que se solicite por el Consorcio de Transportes de Bizkaia en relación con los asuntos en los que tenga conferida su representación.
6. Controlar los plazos y señalamientos con los correspondientes recordatorios por escrito,
7. Acudir con los Letrados del Consorcio de Transportes de Bizkaia a cuantos actos o diligencias deban asistir con arreglo a las leyes, y a aquellos otros que los Letrados les encarguen para la mejor atención de asuntos.
8. Garantizar la atención telefónica a la Secretaría General y a los Letrados del Consorcio de Transportes de Bizkaia.
9. Crear, para cada asunto que se le asigne, una carpeta informática en la que se procederá a escanear diariamente, en formato PDF con capacidad de búsqueda por palabras, la totalidad de los documentos, debidamente enumerados y denominados, que formen parte del asunto judicial y los que se vayan sumando paulatinamente al mismo. Dicha carpeta



informática deberá contener la totalidad del expediente judicial, por tanto deberá incluir, entre otros:

- a) todos los escritos que le sean entregados por los letrados del Consorcio de Transportes de Bizkaia.
- b) todos los escritos del propio procurador aportados al procedimiento,
- c) la totalidad de los escritos, documentos o pruebas aportados por las demás partes procesales al asunto judicial.
- d) la totalidad de los escritos emitidos por los tribunales, con todas sus incidencias.

Al finalizar el asunto, el Procurador hará entrega, en soporte informático (CD ROM o similar) de una copia de la carpeta informática del asunto, tanto al Letrado encargado, como a la Secretaría General del Consorcio de Transportes de Bizkaia.

- 10. Contestar a las consultas que, sobre materias propias de su disciplina profesional, le sean formuladas.
- 11. Crear y tener a disposición permanente del Consorcio de Transportes de Bizkaia una base de datos informática relativa a los asuntos designados por esta, en la que, cuando menos, se deberán contener las siguientes informaciones:
 - a) Número del recurso o actuación judicial de que se trate.
 - b) Tribunal ante el que se sustancia.
 - c) Letrado encargado de la defensa.
 - d) Objeto del pleito o de la actuación.
 - e) Partes litigantes.
 - f) Cuantía del pleito.
 - g) Señalamiento y vencimientos correspondientes.
 - h) Estado del asunto. Para el caso de que se halle finalizado por sentencia o auto firme, fecha y nº de la sentencia o auto, sentido de los mismos (favorable, desfavorable a los intereses del Consorcio de Transportes de Bizkaia, estimación en parte, archivado, desistido, etc.), y existencia o no de condena en costas y cuantía, en su caso, de las mismas. Cuantía de los derechos del Procurador girados por el asunto.
- 12. Cumplir con las normas deontológicas propias de su profesión.
- 13. Todas aquellas obligaciones y responsabilidades que deriven del Real Decreto 1281/2002 por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España o norma que lo sustituya.

Salvo que el Consorcio de Transportes de Bizkaia acuerde lo contrario, se hallan excluidos del objeto del contrato aquellos asuntos en los que la representación procesal sea asumida por la



defensa letrada del Consorcio de Transportes de Bizkaia y los de responsabilidad patrimonial en que la Cia. Aseguradora cubra defensa y representación procesal del Consorcio de Transportes de Bizkaia.

4.- Obligaciones del adjudicatario.

Son obligaciones del adjudicatario, además de las propias de las prestaciones contratadas y de las exigidas por el RD 1281/2002 de 5 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, las leyes las derivadas de este pliego y de su correspondiente pliego de prescripciones particulares y las derivadas de las proposiciones técnica y económica presentadas por el mismos, las siguientes:

- a) Poner a disposición de la realización del servicio los medios humanos y materiales necesarios, en cuanto a la cualificación para el desarrollo de los trabajos según lo previsto en el presente pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Mantener permanentemente informado al Consorcio de Transportes de Bizkaia sobre la situación de los procesos judiciales en que tenga conferida su representación.
- c) El adjudicatario desarrollará sus obligaciones con arreglo al contenido del poder para pleitos que tenga otorgado y a los cometidos que se le encomienden por el Consorcio de Transportes de Bizkaia.
- d) El adjudicatario, al objeto de garantizar en todo momento la prestación del servicio, deberá efectuar la designación de un procurador para sustituciones por causa excepcional y en casos singulares, quien deberá aceptar expresamente las obligaciones impuestas por los pliegos de esta contratación.
- e) Realizar las gestiones y recabar la información que se le solicite por los letrados del Consorcio de Transportes de Bizkaia en relación con los asuntos en los que tengas conferida su representación.
- f) Disponer de capacidad de archivo y de ofimática para la custodia y tratamiento de todos los documentos que **el Consorcio de Transportes de Bizkaia** le entregue para su tramitación oportuna.

5.- Medios personales y materiales.

El contratista deberá contar en todo momento con los medios personales y materiales necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato en tiempo y forma.



6.- Secreto profesional.

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por **el Consorcio de Transportes de Bizkaia**, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego y en el de Prescripciones Administrativas. La información de los asuntos que se le encomienden sólo podrá ser tratada con la Secretaría General del Consorcio de Transportes de Bizkaia y con los Letrados encargados de los asuntos.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Consorcio de Transportes de Bizkaia.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Consorcio de Transportes de Bizkaia.

7.- Protección de datos de carácter personal

En lo relativo a la materia de protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el apartado V6 de la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen el contrato.

8.- Régimen de pagos.

El abono de las cantidades que resulten de la adjudicación de cada uno de los lotes se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato, la oferta del adjudicatario y la normativa arancelaria de los Procuradores de los Tribunales.

El adjudicatario percibirá en concepto de honorarios profesionales por cada asunto encomendado los que, atendida la cuantía del procedimiento, resulten del arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales aprobado por Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, o norma que lo sustituya, de conformidad con la oferta económica presentada por el adjudicatario.

Los adjudicatarios presentarán factura a mes vencido por el importe global correspondiente a los servicios de representación procesal realizados durante ese mes. Estos servicios se especificarán detalladamente por cada procedimiento en un Anexo a la factura.



No procederá la emisión de facturas a cuenta.

9.- Asuntos pendientes de finalización a la fecha de finalización del plazo del contrato

Con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato el contratista presentará relación de asuntos no finalizados, con una previsión acerca de los trámites pendientes y su previsible proyección temporal.

Una vez finalizado el contrato, y sin que sea preciso el otorgamiento de venia, el adjudicatario del nuevo contrato de representación procesal se hará cargo de los asuntos pendientes, debiendo facilitar el contratista toda la información y antecedentes respecto de los asuntos pendientes, al objeto de garantizar el más eficaz ejercicio de la representación del Consorcio.

En Bilbao a 4 de enero de 2022